

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00003

Respecto de la cesión de la obligación No. 001301360100025525 a cargo del deudor, que aduce Aecsa S.A. le fue realizada por el Banco BBVA S.A. (fl. 825), se le requiere para que en el término de diez (10) días aporte el respectivo documento que la soporte y aclare la solicitud de modificar el nombre del acreedor prendario (*ibídem*), por cuanto la obligación de dicha entidad financiera quedó calificada en el trámite de negociación de deudas como de quinta clase (fl. 160, c. 1). Allegada dicha documental, se resolverá lo que corresponda sobre el poder conferido.

En todo caso, obsérvese que “[/]os acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores” (párrafo artículo 566 del C.G.P.).

Reconócese a la abogada Gladys Adriana Vargas Carrillo, como apoderada del Banco GNB Sudameris S.A. en los términos del poder conferido. Conforme la solicitud efectuada (fl. 828), remítasele el vínculo contentivo del expediente a la dirección electrónica informada.

Vencido el término otorgado en el párrafo primero, ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-174 de 13 de octubre de 2022.